

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

Referencia: **Investigación Disciplinaria N° 5626**

Inculpado: **Jesús Armando López López**

El suscrito funcionario de la Oficina de Control Disciplinario de la Contraloría General de la República, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, y teniendo en cuenta que vencido el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la citación para la notificación personal al Jesús Armando López López, este no se presentó a notificarse personalmente, según consta en el oficio SIGEDOC 2022EE0005633 del 19 de enero de 2022, el investigado fue citado a la Contraloría General de la República con el fin de notificar el auto de archivo del proceso disciplinario No. 5626, también se solicitó una autorización de medios electrónicos con radicado SIGEDOC 2021EE00180484 del 21 de octubre de 2021 para la cual tampoco se obtuvo respuesta alguna, sin que a la fecha se le haya notificado al investigado, el Auto por el cual se decreta la terminación y archivo de la Investigación Disciplinaria No. 5626 del 18 de agosto de 2021, procede este Despacho a notificar mediante Edicto la providencia que en su parte resolutive señala expresamente:

IV. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del Proceso Disciplinario y como consecuencia de ello, archivar definitivamente la Investigación Disciplinaria No. **5626**, adelantada en contra de los funcionarios Carlos Alberto Barragán Galindo, Jaime Zapata Franco, Margarita María Herrera Pinto, Mónica Patricia Taylor Pulido, Jesús Armando López López, Nydia Marcela Segura Mancipe, Carlos Eduardo Espinosa Velásquez, conforme a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría notificar la presente decisión a los señores Carlos Alberto Barragán Galindo, Jaime Zapata Franco, Margarita María Herrera Pinto, Mónica Patricia Taylor Pulido, Jesús Armando López López, Nydia Marcela Segura Mancipe, Carlos Eduardo Espinosa Velásquez, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la ley disciplinaria.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese este acto administrativo al señor Ricardo Rodríguez Henao en la forma prevista en el artículo 109 de la ley 734 de 2002, advirtiéndole el contenido del artículo 115 de la misma disposición.

CUARTO: Comuníquese esta decisión al Centro de Atención al Público – CAP – de la Procuraduría General de la Nación, en la forma señalada en la Resolución No. 456 de 2017 del máximo organismo de control disciplinario.

CÚMPLASE

FIJACIÓN: De conformidad con el artículo 107 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), para notificar la presente decisión, se fija el presente edicto en la página WEB de la Contraloría General de la República, en el sitio notificaciones Oficina de Control Disciplinario, hoy **15 de febrero de 2022**, a las 8 a.m., por el término de tres (3) días hábiles

Contra la mencionada providencia procede el recurso de apelación, el cual se debe interponer en los 3 días siguientes a la presente notificación y conforme con lo establecido en los artículos 90, parágrafo único, 109, 110, 111 y 115 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se le informa al investigado que puede actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar abogado defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

DESEFIJACIÓN: Se desfija el presente Edicto hoy, **18 de febrero de 2022**, a las 5 p.m.

Esteban De León G.

Esteban De León Gómez
Profesional Asignado a la Secretaría Común
Oficina de Control Disciplinario
Contraloría General de la República